

DE LA UTOPIA A LA ARMONIA: LA HUELLA DEL KRAUSISMO ECONÓMICO EN LA PRIMERA LEGISLACIÓN COOPERATIVA ESPAÑOLA

FROM UTOPIA TO HARMONY: THE FOOTPRINT OF ECONOMIC KRAUSISM IN THE FIRST SPANISH COOPERATIVE LEGISLATION

Francisco Vicente Soler Tormo

Profesor Asociado

IUDESCOOP. Universitat de València

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0442-1422>

RESUMEN

Con la Ilustración, especialmente a partir de las figuras de Kant y Smith, se da paso a una filosofía de la historia optimista. Esto supone entender la historia como una marcha hacia el progreso, transformando el caos en un orden racional y armónico. El destino final es un mundo en el que la tecnología permita satisfacer las necesidades humanas y la población se vea liberada del trabajo alienante. La marcha hacia la civilización no podía ser impuesta, sino movida por la búsqueda del interés individual como impulsor del bienestar colectivo y por la tendencia innata a la asociación libre y a la solidaridad.

Para ello era necesario dotar a la economía de instituciones apropiadas, como las cooperativas, que favorecieran los objetivos de eficiencia y equidad, como trataron de impulsar los socialistas utópicos Owen, Saint-Simon o Fourier.

En España esta iniciativa se materializó con la influencia del krausismo y el impulso de la Institución Libre de Enseñanza, que supusieron una renovación del pensamiento y una esperanza de cambio. Eran conscientes de combatir la indiferencia, de reconfigurar la sociedad y de trabajar por unas instituciones más justas y humanas.

PALABRAS CLAVE: Cooperativas, historia, krausismo, economía social.

Cómo citar este artículo/How to cite this article: Soler Tormo, Francisco Vicente (2024). De la utopía a la armonía: la huella del krausismo económico en la primera legislación cooperativa española, *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa* (46), 217-238. DOI: <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-JUR.46.29405>

ABSTRACT

With the Enlightenment, especially with the figures of Kant and Smith, an optimistic philosophy of history was introduced. This meant understanding history as a march towards progress, transforming chaos into a rational and harmonious order. The final destination was a world in which technology made it possible to satisfy human needs and the population was freed from alienating work. The march towards civilization could not be imposed, but rather driven by the search for individual interest as a driver of collective well-being and by the innate tendency towards free association and solidarity.

To achieve this, it was necessary to provide the economy with appropriate institutions, such as cooperatives, which favoured the objectives of efficiency and equity, as the utopian socialists Owen, Saint Simon and Fourier tried to promote.

In Spain, this initiative materialised with the influence of Krausism and the drive of the Institución Libre de Enseñanza, which represented a renewal of thought and a hope for change. They were aware of the need to combat indifference, to reconfigure society and to work towards more just and humane institutions.

KEYWORDS: Cooperatives, history, krausism, social economy.

CLAVES ECONLIT / ECONLIT DESCRIPTORS: B19, K20, L21, L31.

EXPANDED ABSTRACT

With the Enlightenment, especially with the figures of Kant and Smith, an optimistic philosophy of history was born. This meant understanding history as a march towards progress, transforming chaos into a rational and harmonious order. The final destination was a world in which technology would satisfy human needs and the population would be freed from alienating work. The march towards civilisation could not be imposed, but rather driven by the search for individual interest as the driver of collective well-being and by the innate tendency towards free association and solidarity.

To achieve this, it was necessary to provide the economy with appropriate institutions, such as cooperatives, which would favour the objectives of efficiency and equity. In a certain way, cooperativism shares its origins with the workers' movement, thanks to the first initiatives of utopian socialists such as Owen, Saint-Simon or Fourier. However, the development of these currents will be conditioned by the attitude of the public powers, which will go from initial ignorance and contempt to repression when they are considered a threat to the established order, to finally be accepted as a counterweight to the excesses of liberal capitalism.

Spanish cooperativism shares the problems and tendencies of the European one, although it will be constrained by the hesitant construction of the liberal State and the consequent cycles of repression-permissiveness in the face of experiences often considered subversive. Acceptance as an appropriate business alternative for alleviating the conditions of the working class will come with the fertile generation of intellectuals at the end of the 19th century, grouped around the Institución Libre de Enseñanza. This group of thinkers has in common the influence of the German philosopher K.C.F. Krause and his vision of an ideal harmonious society. Therefore, it will be the generation of Krausists who will be the true protagonists of the diffusion of the cooperative model and the promoters of the legislation that facilitated its development in Spain.

This group of intellectuals represented a genuine opening to the currents of European thought of the second half of the 19th century. The stay of many of them in the main European centres allowed them to incorporate ideas from French positivism (A. Comte) and solidarism (A. Gide), British utilitarianism (J.S. Mill), Italian critical economy (Genovesi) and, especially, German rationalism and idealism (Krause, Ahrens).

This model will try to incorporate the different ideological tendencies of the moment, without fully embracing any of them. They assume the free market, but at the same time criticize that it generates growing inequalities. They share the concern for the improvement of the

working class of socialism, but question its violent revolutionary character. They respect the social doctrine of the Church, but consider paternalistic conservatism to be immobile.

Therefore, they propose what they call the “positive state”, forged thanks to scientific reason and which provides a harmonious solution, which avoids the divergence between capital and labor, while avoiding revolutionary temptations.

Members of the *Institución Libre de Enseñanza* were those who developed public bodies aimed at improving the living conditions of workers, such as the Institute of Social Reforms, and those who promoted the legislative reforms that allowed the development of the cooperative movement: the Law of Associations of 1887, the Law of Agricultural Unions of 1906 and, finally, the Law of Cooperatives of 1931. This last law was one of the most widely disseminated modern Spanish norms, being a model for legislation on cooperatives, especially in Latin America, due to its adaptation to the theoretical principles of cooperation.

It is relevant that cooperativism deeply seduced the most dynamic cultural renewal movement in Spain at the turn of the 19th and 20th centuries. This movement would try to promote the modernization of Spain through a program of gradual and peaceful reformism, based on education and ethics. To do so, it needed to specify political, legal and economic models, in accordance with an ideal towards which the country had to move. In determining the economic model, the intellectuals linked to the *Institución Libre de Enseñanza* and Krausism saw in cooperatives the most appropriate form of association for their ideal of a “harmonious” society, towards which the rational progress of humanity should lead.

As in other developed countries, the first steps of industrialization had accentuated social inequalities, which generated the need to offer answers and hope for a better world. Utopia had to adapt to the conditions of possibility, with a proposal that prioritized people over capital, that encouraged democratic participation and promoted equity. In addition, it had to be achieved by consensus and not by revolutionary means. Finally, this solution was being shaped and specified by intellectuals in Europe and America, places to emulate in order to set our clocks on time. The model was built on these premises; it only needed to be put into practice.

The spread of cooperativism was not restricted to the sphere of intellectuals, but also reached the popular classes, especially in rural areas where the social action of the Church was more intense.

The fact that cooperativism attracted many people is relevant. Why did it take so long to be regulated and why did it not gain a force comparable to that of the countries around

us? Without a doubt, the main reason was due to the structural deficiencies of the Spanish economy at that time: the weakness of the institutions, the industrial and technological backwardness, the lack of an effective educational system when it came to spreading new ideas or the fear of conservatism in the face of any social reform. On the other hand, the promoters themselves, such as Piernas Hurtado, highlighted the individualistic idiosyncrasy of the Spanish people. Social instability, the loss of widespread democratic enthusiasm in Europe and the growing political polarization did not contribute to the consolidation of cooperativism either.

In any case, despite the difficulties, they laid the foundations for the construction of a model that is still alive.

SUMARIO

1. Introducción. 2. La introducción de nuevos planteamientos: el krausismo. 3. La definición de un modelo económico-social. 4. La plasmación legislativa. 5. Conclusiones. Bibliografía.

1. Introducción

El siglo XIX es testigo del derrumbe del Antiguo Régimen, de una transformación económica, social y política absolutamente radical y de amplio alcance. A lo largo de la centuria se suceden revolución e inmovilismo, esperanzas y frustraciones, con el horizonte de llevar a la práctica ideales de libertad y de progreso. Un mundo convulso, con cambios sociales profundos y creencias inseguras, es el marco idóneo en el que plasmar aspiraciones de un mundo ideal, en el que la humanidad corrija errores y se alcance la igualdad, la justicia y la armonía de todos. Parafraseando a Auguste Comte, las utopías pasan por tres etapas: la mítica, la religiosa y la positiva. Las dos primeras presentan una vida mejor más allá de la realidad adversa; tan solo la positiva plantea una alternativa racional, real y factible.

En la España decimonónica la realidad se percibe de forma preocupante con el término “cuestión social” (Flórez Estrada, 1839; Pérez Pujol, 1872; Costa, 1912; entre muchos otros). Inicialmente se trataba de un problema eminentemente jurídico, centrado en la igualdad legal de toda la ciudadanía y la supresión de los privilegios de clase. Posteriormente se focalizó en el desafío económico de mejorar la suerte de la clase trabajadora ante el aumento de las desigualdades y la extensión de la pobreza.

En este contexto, el siglo XIX asiste al desarrollo y difusión del movimiento cooperativo como respuesta a esa “cuestión social”, cuyo devenir se vio condicionado tanto por los avatares políticos y económicos como por la construcción de un andamiaje filosófico intelectual que sirviera de fundamento para su consolidación. Sin ánimo de determinar estrictamente una periodización ni de fijar hitos, se puede distinguir en España determinadas fases:

- 1) Experiencias anteriores a 1848. A España llegó pronto el influjo de las ideas del primer socialismo utópico pre-marxista de Owen y, sobre todo, de Fourier y Saint-Simon. Estas experiencias influyeron directamente en las primeras iniciativas impulsadas por los pioneros del cooperativismo español. Joaquín Abreu Orta (1782-1851) en su exilio en Francia participa en el primer falansterio de Fourier de 1832. A su regreso a España, en el foco intelectual de Cádiz difunde sus expe-

- riencias a Manuel Sagrario de Beloy, quien crea un falansterio en Tampul, cerca de Jerez, en 1841. Entre 1839-1843, en un momento de relativa permisividad liberal, surgirán las primeras experiencias amparadas en una Real Orden de 1839 que autoriza las sociedades obreras de ayuda mutua, para proteger a las familias obreras en caso de defunción o enfermedad de los trabajadores. Al margen del ya citado falansterio de Tampul, se crea la Asociación de tejedores de Cataluña de 1840, que pasó a la Compañía Fabril de Tejedores de Algodón (1842-1848). Asimismo, Fernando Garrido Tortosa (1821-1883) difundirá las ideas cooperativas, citando como primera cooperativa española la Asociación de Papeleros de Buñol, activa en 1844.
- 2) Tras la oleada revolucionaria de 1848 se asiste en Europa a lo que Antoni Doménech (2019) denomina “demofobia”, una política represiva hacia las organizaciones obreras y cooperativas que en España vendrá marcada por la figura de Narváez. A causa de ello se acentuará el carácter “resistencialista” de estas instituciones. De hecho, aunque en 1859 y 1861 se permite de nuevo la creación de sociedades de socorro mutuo, la teórica autorización quedaba sujeta a la arbitrariedad de unos gobernadores civiles con instrucciones de evitar cualquier riesgo de subversión.
 - 3) El Sexenio Revolucionario (1868-1874) supone una fase decisiva en el movimiento obrero y cooperativo español. Mesonero Romanos identifica al “espíritu de la asociación” como el “humor dominante” del período. De hecho, por primera vez, el Decreto de 20 de septiembre de 1869, antecedente del posterior Código de Comercio, considera las sociedades mutuas y cooperativas. Si hasta ese momento la movilización obrera era incipiente y espontánea y el asociacionismo se limitaba a la autodefensa de carácter mutualista-benéfico, los contactos con las corrientes ideológicas del exterior y la participación en los grandes foros internacionales, en especial en la I Internacional, permitió que se multiplicaran las experiencias y el debate sobre las relaciones entre el movimiento obrero y el cooperativo, así como la hipotética participación política.
 - 4) La primera fase de la Restauración (1875-1885) se caracterizó por una férrea voluntad de controlar cualquier veleidad revolucionaria y una obsesión por el orden público. El “liberalismo doctrinario” ilustrado en la figura de Cánovas del Castillo, se caracterizó por el intervencionismo de corte prusiano, el control de las libertades y el antisocialismo. Esta reacción limitó considerablemente la extensión del movimiento cooperativo y la acción del sindicalismo obrero. De hecho, tras el golpe de Pavía y con el general Serrano en el poder se dictó en 1874 la ilegalización de las organizaciones obreras, con el fin de “asegurar el orden y mantener en pie los fundamentos de la sociedad española”. La clandestinidad acentuó el

radicalismo de los grupos más revolucionarios y el letargo de las iniciativas cooperativas.

- 5) Como contraste, la segunda fase de la Restauración (1885-1902) será especialmente fructífera y determinante en el devenir del movimiento cooperativo. Una intensa renovación cultural, desde el florecimiento literario de la llamada “edad de plata” a la cristalización de un debate sobre la “puesta al día” de la economía, la ciencia y la sociedad españolas, facilitará el afloramiento de elementos de cambio que se venían gestando desde décadas anteriores. Frente al espíritu conservador de orden, toma posiciones el espíritu reformador de progreso, que será el que protagonizará la actividad legislativa del eclecticismo posibilista. Este contexto de vitalidad intelectual vendrá impulsado por la Institución Libre de Enseñanza (1876) cuyos integrantes, como “nietos de la Ilustración”, reivindicarán los valores kantianos a través de la obra del filósofo también alemán Karl C.F. Krause (1781-1832) e influirán de forma decisiva en el establecimiento de los fundamentos doctrinales que cristalizarán en la futura ley de cooperativas.

El presente trabajo tratará de rastrear esta impronta a través de algunos de los protagonistas más destacados de este movimiento de renovación cultural, a caballo entre ambos siglos. Para ello se tratará de emular lo que los krausistas españoles gustaban y manifestaban hacer al analizar cualquier materia: observar su filosofía, su historia y la filosofía de su historia. A través de las aportaciones de algunos miembros destacados se intentará vislumbrar qué valores proponían para el funcionamiento de la economía y la sociedad y en qué medida les llevó a la conclusión del encaje del modelo cooperativo y a la necesidad de impulsarlo mediante una legislación adecuada. Para ello se seguirá el siguiente esquema:

La introducción de nuevos planteamientos El krausismo
Ramón de la Sagra Julián Sanz del Río Francisco Giner de los Ríos
La definición de un modelo económico-social
Gumersindo de Azcárate José Manuel Piernas Hurtado
La plasmación legislativa
Joaquín Díaz de Rábago Antonio Gascón y Miramón

2. La introducción de nuevos planteamientos: el krausismo

El primer contacto español con el krausismo se atribuye a Ramón de la Sagra y Peris (1798-1871). Previamente había visitado los Estados Unidos en un momento de intenso debate acerca de los valores que se pretendían para la pionera democracia. Desde el nacimiento de esa nación, el pilar básico fue la *libertad*, entendida como la capacidad de todo ciudadano de decidir sus propios fines. Para alcanzar esa libertad era necesario cultivar y difundir unas *virtudes cívicas* que permitan la participación directa, igual y próxima en todas las instituciones de la sociedad (Sandel, 2023: 288). Una ciudadanía libre y empoderada podrá permanecer ajena a cualquier forma de esclavitud, incluso a la servidumbre de la asalarización. Por tanto, esta concepción cívica se basaba en una nación de patronos y propietarios, en la que “todo hombre será su propio dueño y su propio empleador” (Terence Powderly, líder del movimiento de los Caballeros del Trabajo, citado en Sandel, 2023: 101).

En este contexto, el cooperativismo se apreció como forma más adecuada para el modelo cívico jeffersoniano, por cuanto respondía a los valores de libertad, independencia y solidaridad, al tiempo que respetaba la propiedad privada como garantía del ejercicio de la ciudadanía activa y planteaba un proyecto institucional ético que fomentaba la frugalidad y la laboriosidad. No se trataba de un modelo revolucionario de clase, sino una propuesta integradora que respondía al concepto de “armonía social” (Gourevitch, 2024).

Al igual que ocurriera a Tocqueville y otros visitantes europeos de la época, Ramón de la Sagra se vio profundamente impactado por la noción de ciudadanía libre (Capellán, 2011: 51), lo que transmitiría en su obra *Cinco meses en los Estados Unidos de la América del Norte* (1835). Esta experiencia se completaría con la participación junto a Proudhon en el Banco del Pueblo (1849) y sus contactos en Bruselas con el discípulo de Krause, Heinrich Ahrens. Una vez en España desplegó una intensa actividad, tanto en la difusión del nuevo modelo como en su aplicación práctica en proyectos empresariales azucareros en Andalucía, basados en los principios de justicia social.

A pesar de la huella de Ramón de la Sagra, se considera a Julián Sanz del Río (1814-1869) el introductor del krausismo en España, gracias a los contactos, de nuevo, con Heinrich Ahrens en Bruselas y la estancia en universidades alemanas, donde coincidió con destacados seguidores del Krause. Una vez en España difundirá entre sus alumnos de Filosofía del Derecho las ideas del pensador alemán, impactando en sus discípulos que fundarían la Institución Libre de Enseñanza.

El krausismo se presenta como algo más que una corriente filosófica que desarrolla la moral kantiana, para convertirse en un movimiento cultural y una doctrina política y económica basada en los principios de libertad racional y armonía universal, a fin de alcanzar una democracia plena y la justicia social. La asunción de una visión de la humanidad compartida por los krausistas impulsará el reformismo liberal en España, inspirado en valores como:

- Confianza en la razón humana y su capacidad transformadora: influjo del positivismo, lo que conduce a negar cualquier realidad no soportada por la ciencia. La fe en el progreso insufló a sus seguidores un optimismo vital.
- Liberalismo político: defensa de las libertades individuales, de la democracia y de la participación activa de la ciudadanía.
- Liberalismo económico: defensa del libre mercado y de la libre iniciativa, así como de la propiedad privada. Por su parte, crítica al que denominan “estatalismo” propio del marxismo.
- “Organicismo social”: consideran que la sociedad es la conjunción armónica de distintas asociaciones. Los humanos tendemos instintivamente a agruparnos y practicar una solidaridad espontánea y voluntaria. Se trata de una sociabilidad innata, y no fruto de un contrato social (Capellán, 2007).
- La instrucción pública y la educación laica son piezas angulares de todo el programa reformista, propugnando una enseñanza integral y activa de la ciudadanía.
- Religiosidad racional, alejada de las supersticiones.
- Rigor ético como elemento de convivencia humana, más de inspiración kantiana deontológica que utilitarista.

Francisco Giner de los Ríos (1839-1915) tomará el testigo del reformismo social de Sanz del Río, difundiéndolo a través de organizaciones que centrarán su actividad en la labor pedagógica. Con él se refuerza el papel de la educación como elemento necesario para alcanzar una sociedad más justa y equilibrada. La actividad de la Institución Libre de Enseñanza (1876) se verá complementada por otras iniciativas como el Museo Pedagógico Nacional (1882-1941), la Junta para la Ampliación de Estudios (1907-1938), la Residencia de Estudiantes (1910-1939) o las Colonias Escolares. Todas ellas influirán en la renovación cultural española del cambio de siglo, dándole una orientación hacia el humanismo pedagógico (Morillas, 1988), tanto en la “escuela armónica” como en el proyecto regeneracionista impulsado por Joaquín Costa.

3. La definición de un modelo económico-social

Será a partir de la segunda fase de la Restauración cuando tomará forma el reformismo impulsado por el “krausismo económico”, en coherencia con la consolidación de la monarquía parlamentaria. Para ello era necesario construir un planteamiento holístico, coherente y racional, que bebía de las distintas corrientes intelectuales de la época para formular un modelo original y ecléctico.

En primer lugar, el modelo está imbuido del espíritu científico de la época. La economía, como ciencia social, está regida por unas leyes naturales que, al igual que en las ciencias naturales, hacen que se tienda a un equilibrio estable. Impulsados por un optimismo antropológico, están convencidos de que la razón y el estudio científico permitirán desenmascarar estas leyes que conducirán al progreso de la Humanidad. La historia se entiende como un proceso teleológico (Capellán, 2006: 77), es decir, se encamina de forma natural hacia un ideal de progreso y de armonía social. A pesar de la existencia de estas leyes positivas, el desenvolvimiento y el cumplimiento definitivo de las mismas dependen en última instancia de la voluntad humana. En este sentido, se habla de una “ciencia antropológica”.

En segundo lugar, el equilibrio al que tienden las leyes de la economía es el resultado de los intereses individuales y sociales que participan. Por un lado, son conscientes de la energía del egoísmo particular, por lo que se respeta la libertad individual y la propiedad privada. Por otro, no se olvida de la sociabilidad innata de los humanos, lo que refuerza los valores de fraternidad y el interés colectivo.

En la línea marcada por Gide, este eclecticismo se afianza gracias al principio de solidaridad, “que ha de ser afirmado en el orden económico”, para que “cumpla con los preceptos de la moralidad y la justicia” (Piernas, 1889: 32-33).

En este sentido, mostrarán cierta equidistancia y plantearán críticas razonadas a las tres corrientes enfrentadas que los krausistas distinguen en ese momento:

- a) Individualismo extremo del libre mercado, al que cuestionan por generar crecientes desigualdades. Sostienen que la que denominan “escuela individualista” se ocupa más de consagrar la libertad de modo externo que de procurar su recto uso (Piernas Hurtado, 1874, Indicaciones sobre un nuevo concepto y plan de la ciencia económica, citado en Malo, 2005: 144). Consideran que el liberalismo reduce a las personas a un mero factor de producción, lo que les convertiría en un instrumento que es objeto de compraventa a cambio de un salario, frecuentemente de miseria.
- b) Socialismo, al que critican por su carácter violento revolucionario. Aun así, el liberalismo armónico krausista mostrará una postura relativamente conciliadora

con el movimiento obrero socialista. De hecho, comparten la mayor parte de los planteamientos de los socialistas utópicos, en especial Owen, Fourier y Saint Simon. Comparten también la preocupación por la cuestión social y la voluntad de afrontar el pauperismo y las desigualdades sociales. En cambio, discrepan de los medios para combatir la miseria social, en especial en dos cuestiones: en la que denominan “confianza ciega en el gubernamentalismo” (Azcárate, 1876: 116) de corte marxista y en las restricciones a la libertad individual que ello supone.

- c) Conservadurismo tradicionalista, al que tachan de inmovilista. Frente al socialismo “ateo y materialista” (Bailly-Bailliere, 1872, citado en Capellán, 2006: 187) tomó fuerza la doctrina social de la Iglesia, que, por su parte, también mostraba preocupación por la cuestión social pero planteaba mecanismos distintos para afrontarla. De este modo, el tradicionalismo católico planteó e impulsó un asociacionismo confesional, destacando la figura del jesuita Antonio Vicent (1937-1912). Aun valorando la labor de estas asociaciones, el liberalismo krausista cuestionaba su paternalismo, basado en la resignación y la caridad, y sus críticas al racionalismo secular. La vuelta al corporativismo tradicional, basada en el trabajo, la moral y la religión, se planteaba como un mero freno a la penetración del socialismo y del anarquismo en el campo (Vicent, 1892), sin una voluntad efectivamente transformadora.

El krausismo se aproximó a lo que entonces se denominaba “socialismo de cátedra”, planteando una doctrina económica bien definida, necesariamente basada en una estricta racionalidad científica. En este sentido destaca la influencia de Auguste Comte, el gran profeta y propagandista de la ciencia como palanca transformadora de la sociedad humana. Según Comte la sociedad había experimentado un proceso histórico que se agrupa en tres fases o “estados”: teológico, metafísico y positivo. El “estado teológico” sería la fase primitiva de la humanidad en la que dominan las creencias religiosas. La sociedad se entendía como expresión de la voluntad divina. La principal ventaja es que todos los que aceptan la fe religiosa sostienen una misma concepción del mundo, generando un consenso o comunión de ideas, a pesar de las fracturas que puedan ocurrir. El “estado metafísico” surge a partir del humanismo y del racionalismo. A partir de la transformación del sistema de creencias de la Ilustración, se da paso a la fe viva en la razón. Su ventaja fundamental radica en la capacidad de discernimiento de los seres humanos. Sin embargo, ambas fases son imperfectas para el desarrollo de la humanidad, ya que falta el advenimiento del “estado positivo”, como fase superior en la historia de la humanidad. Este “estado positivo” se caracteriza por el desarrollo y el control ejercido por la ciencia. Esa ciencia positiva reúne las dos ventajas o virtudes de las fases anteriores: gracias al razonamiento y la

investigación se determina un conocimiento absoluto, objetivamente válido y aceptado por el conjunto de la sociedad.

El modelo que plantea el krausismo sería el “estado positivo”, forjado gracias a la razón científica y que proporciona una solución armónica, que difumina las divergencias entre el capital y el trabajo, elimina los antagonismos de clases sociales y evita tentaciones revolucionarias. Las reflexiones de los krausistas coinciden en que el cooperativismo y los principios que por entonces se estaban precisando, responden al equilibrio armónico al que aspira la ciencia económica, de modo que se plantea que, dado que es la forma racionalmente más adecuada, el propio progreso de la sociedad hará que se imponga como organización productiva general. Al igual que ocurre con la ciencia, las distintas controversias doctrinales en la economía irán convergiendo a esa unanimidad cierta.

En este sentido, distintas corrientes económicas coincidían en señalar la superioridad del cooperativismo como forma de organización social. Desde el liberalismo clásico británico, John Stuart Mill (1806-1873) destacaba el potencial de la clase trabajadora para autoorganizarse dentro de un espíritu democrático y equitativo. Gracias a ello se eleva la condición del trabajador de mero instrumento de producción a partícipe de ella, favoreciendo el desarrollo del espíritu cívico. Bajo estas premisas, el cooperativismo se considera “la mayor aproximación a la justicia social y el orden más beneficioso de la industria para el bien universal, que es posible en el presente” (Mill, 1848: 739). En la misma línea, Charles Gide (1847-1930) planteó el “solidarismo” fundamentado en la asociación libre y a gran escala de las personas para satisfacer sus necesidades y el horizonte de la “República Cooperativa” como última fase del progreso definida como “la democracia en el orden económico” (Gide, 1974: 82). La idoneidad de la fórmula cooperativa también fue compartida por numerosos intelectuales en Europa o los Caballeros del Trabajo (Knights of Labor) norteamericanos.

Siguiendo estos pilares fundamentales básicos, los ideólogos del krausismo concluyeron que “la forma práctica que puede dar realidad a estos principios [son] las llamadas instituciones cooperativas” (Piernas Hurtado, 1903, Principios elementales de la ciencia económica, citado en Malo, 2005: 416).

“El movimiento cooperativo... es, por los resultados que ya ofrece y por las esperanzas que en él se fundan, de tal importancia, que es objeto de la preocupación general; el capital y el trabajo se unen y asocian de diversas maneras y no pasan por injustas todas las quejas de los obreros; y la preocupación que llevaba a los pueblos a esperar todo del Estado, como si fuera un Deus ex machina, pronto a acudir

a todas partes y atender a todas nuestras necesidades, va desapareciendo de día en día”... “Cooperativas, forma de asociar personas, no capitales”.

G. Azcárate

1876, *Estudio sobre el problema social*, citado en Malo, 2005: 159

¿Qué remedio encuentra Mr. Cairnes que es el más eficaz para mejorar la condición de los obreros, que es la única y sola solución del problema? La cooperación, que en nada se opone al principio de libertad económica, y que, sin embargo, ha sido mirada con prevención por algunos miembros de la escuela individualista; y eso que un economista ha dicho que el movimiento cooperativo reconocía por padre al Socialismo y por madre a la Economía política. Dice Mr. Cairnes: la cooperación es ahora una realidad, y si las señales no engañan, ofrece esperanzas de transformar en gran manera nuestra industria; en otra parte considera la cooperación como fundamento en lo futuro de la permanente elevación de la clase obrera; y, por último, expresa más claramente su opinión en las siguientes frases: en otras palabras, nuestro razonamiento nos lleva a esta conclusión: que lo que se conoce con el nombre de cooperación, - la contribución de muchos trabajadores para formar con sus ahorros un capital, y cooperando sacar de él un provecho,- constituye la sola y única solución de nuestro presente problema, el único camino por el cual las clases trabajadoras, en su totalidad, o por lo menos en gran parte, pueden salir de su condición de un mero vivir al día para participar de las ventajas y beneficios de una civilización progresiva

Cairnes, *Some leading principles*,
citado en Azcárate (1876:179)

Cuadro 1.
Influencias del krausismo económico español

	Francia	Reino Unido	Alemania	Italia
Ilustración	J.J. Rousseau	A. Smith	I. Kant	Genovesi
Socialismo utópico	Charles Fourier Saint Simon	Robert Owen		
“Tercera vía”	Solidarismo (A. Gide) Positivismo (A. Comte) Bastiat, Walras	Utilitarismo (J.S. Mill) Liberalismo Cairnes	Racionalismo Idealismo KRAUSE Ahrens, Schäffle	Economía cívica Luzzatti
	↓	↓	↓	↓
	Ramón de la Sagra (1798-1871) Julián Sanz del Río (1839-1869)			
	KRAUSISMO ECONÓMICO ESPAÑOL			
	Regeneracionismo		Escuela Armónica	
Joaquín Costa (1846-1911) Rafael Altamira (1866-1951) Rafael Gasset (1866-1927)		Francisco Giner de los Ríos (1839-1915) Joaquín Díaz de Rábago (1837-1898) Gumersindo de Azcárate (1840-1917) José Manuel Piernas Hurtado (1843-1911) Adolfo Álvarez Buylla (1850-1927) Juan Salas Antón (1854-1931) Francisco Rivas Moreno (1851-1935) Antonio Gascón y Miramón (-1931)		

4. La plasmación legislativa

Las sociedades cooperativas, cuyas diversas formas brindan a las clases menesterosas, particularmente, medios eficaces de mejoramiento y de progreso, piden también una legislación especial, que, al darlas carta de naturaleza y facilitar su establecimiento, llame sobre ellas la atención y las señale a la actividad social como uno de los objetos que debe proponerse. El silencio de nuestros legisladores acerca de esta materia, como con respecto a las asociaciones de socorros mutuos, de ahorros y de retiros, es una excepción en Europa, que no reconoce por causa ciertamente el

que tales instituciones no sean necesarias en España, sino que más bien es uno de los motivos que contribuyen á que carezcamos de ellas.

Piernas, 1889: 116

La historia del marco legal de las cooperativas permite apreciar el lento camino hacia el reconocimiento de estas organizaciones de la economía social y sus dificultades para abrirse paso. No fue hasta el Sexenio cuando se contempla la cooperativa como forma de asociación. Encinas (2011) rastrea la primera mención legal de las cooperativas en el Decreto-Ley de 20/11/1868. Poco más tarde, en el marco de la libertad de contratación y asociación, se contemplan las cooperativas en la Ley de Libertad de Creación de Sociedades Anónimas y de Crédito (1869) y, posteriormente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1873 declaró, al amparo de la Constitución de 1869, legal la fórmula cooperativa. Este inicio de reconocimientos se vio truncado con la primera Restauración y no se retomará hasta que la generación del krausismo influya en la política española.

Los años de la Regencia (1885-1902) asisten a una ola de reformismo social alentada por la llegada al poder de intelectuales vinculados a la Institución Libre de Enseñanza. Este interés se vio, además, mediatizado por el agravamiento de la crisis económico-agraria y la creciente influencia del socialismo en la esfera política. En este sentido, a menudo se ha interpretado esta mayor actividad legislativa como una vacuna para prevenir tentaciones revolucionarias y para integrar la clase trabajadora en el orden burgués (Malo, 2005: 112), en definitiva, como forma de reconducir la realidad española que emprendía un peligroso camino hacia la radicalización. De hecho, el acercamiento krausista al socialismo se ha interpretado no como una vía de adoptarlo como teoría social, sino para conjurarlo como peligro social (Ribas, 1990).

El primer paso en el programa reformista de inspiración krausista es la creación de la Comisión de Reformas Sociales (1883), iniciativa de Segismundo Moret y dirigida por Gumersindo de Azcárate, que en 1903 se transformará en el Instituto de Reformas Sociales. El objetivo inicial era conocer la realidad obrera de forma precisa, a fin de adoptar las medidas más adecuadas. Para ello se elaboran unos cuestionarios técnicos sobre la situación de los obreros y los campesinos que se remiten a los ayuntamientos.

El segundo paso consiste en el reconocimiento legal de las cooperativas. Se trata de un proceso que se dilatará en el tiempo, en el que destaca el, como no, también krausista, Joaquín Díaz de Rábago (1837-1898). Imbuido del “ideal de humanidad”, planteaba una combinación de liberalismo moderado con la búsqueda de soluciones prácticas y viables al problema social (Martínez Rodríguez, 2005).

El gobierno liberal de Sagasta de 1886 ofreció una mirada amable al cooperativismo por parte de las autoridades políticas. Bajo el influjo de Díaz de Rábago y Montero Ríos, el Código de Comercio de 22 de agosto de 1885 presta atención a las sociedades cooperativas, a las que no atribuye, con carácter general, el carácter de entidades mercantiles. En coherencia, la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, en su artículo 2º, indica que “se regirán por esta Ley las cooperativas de producción y consumo”. A fin de cuentas, el legislador es consciente del carácter no lucrativo y asociativo de las cooperativas, a pesar de su componente empresarial. Para el legislador se planteaba el dilema de elaborar una legislación específica sobre cooperativas, como habían hecho Francia y Alemania en 1867, o regularlas a través de las normas genéricas.

En este contexto, Díaz de Rábago elaboró el primer proyecto de ley de cooperativas no nato para el ministro de Fomento Montero Ríos (1886) basado en los principios que luego sistematizaría la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Aunque dicha iniciativa legal no llegó a materializarse, influyó en la decisiva Ley de Asociaciones de 1887, que respondía a las viejas aspiraciones de derechos y libertades del Sexenio y sirvió para organizar los movimientos sociales, obreros y católicos que comenzaban a proliferar. Díaz de Rábago dio a conocer en España el modelo de cajas rurales, fue el único español que participó en la constitución de la ACI en Londres (1895) y asistió a señalados congresos cooperativos, como el de Sociedades francesas de crédito popular (Lyon, 1892) o la Reunión de Cajas Rurales Raiffeisen (Munich, 1892).

Por su parte, el reconocimiento académico estuvo vinculado a la intensa actividad llevada a cabo por miembros de la Institución Libre de Enseñanza. Superados los años de represión gubernativa a la que estuvieron sometidos, desde finales de la década de 1870 despliegan una intensa labor de difusión del ideal armónico krausista y del modelo cooperativo. Entre las publicaciones destacan las obras de Azcárate agrupadas en los *Estudios Económicos y Sociales* (1876), *El crédito agrícola* (1883) de Díaz de Rábago y, sobre todo, la extensa obra de José Manuel Piernas Hurtado, autor del *Vocabulario de Economía* (1882), *El movimiento cooperativo* (1890), *Estudios Económicos* (1889) o los *Principios Elementales de la Ciencia Económica* (1903). Por su parte, el *Manual de Derecho Mercantil* (1883) de Eduardo Soler Pérez, incluye por primera vez en un compendio didáctico de este tipo a las sociedades cooperativas y de crédito agrícola.

Díaz de Rábago entregó el testigo de la representación en las organizaciones cooperativas internacionales al profesor José Manuel Piernas Hurtado, quien ocupó el cargo de vicepresidente del II Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional de París (1896) y actuó de representante en el V Congreso de Manchester. Ferviente

entusiasta de los principios de Rochdale, puso en marcha el Comité Nacional de la Cooperación Española, con el fin de organizar un Congreso Nacional en Barcelona que cerrara las heridas abiertas con el socialismo dogmático. A tal fin publicó en 1897 un folleto titulado *Primer Congreso Cooperativo español, fines, programa y reglamento*. Aunque no llegó a celebrarse, facilitó que la delegación de Barcelona organizara en 1898 la Primera Gran Asamblea de Cooperativas Catalanas, primer paso en la normalización del movimiento cooperativo. Piernas Hurtado atribuye los escasos progresos del cooperativismo en España al carácter “individualista y díscolo”, proponiendo para su remedio la “regla de oro” del movimiento: la educación.

La impronta de Piernas Hurtado se aprecia en otros impulsores del cooperativismo como Juan Salas Antón, Francisco Rivas Moreno o Antonio Gascón y Miramón. Juan Salas Antón (1854-1931) fue el discípulo de Piernas Hurtado encargado de dirigir el Primer Congreso Cooperativo Catalano-Balear de 1899, así como el primer periódico cooperativista, la *Revista cooperativa catalana*. Participó en los Congresos de la Alianza Cooperativa Internacional de París (1900) y Manchester (1902), así como en el Primer Congreso Nacional de Cooperativas (1913). Por su parte, el ingeniero agrónomo Francisco Rivas Moreno (1851-1935) trató de trasladar a España las experiencias del sociólogo alemán Raiffeisen impulsando las cajas rurales (Alhama, Murcia) y las cajas de ahorros (Santander, Tenerife y Gran Canaria). Además de las de crédito estudió las cooperativas de consumo y de producción. Participó en los estudios auspiciados por el gobierno liberal de Sagasta por el Real Decreto de 7 de julio de 1887 sobre “La crisis por la que atraviesa la agricultura y la ganadería”, proponiendo una reforma legislativa favorable al crédito agrícola cooperativo.

El primer gran impulso legislativo vendrá de la mano del proyecto de 1904 de Gumersindo Azcárate, al frente del Instituto de Reformas Sociales, que se plasmará en la Ley de Sindicatos Agrícolas de 30 de enero de 1906. Dicha norma supondrá un espaldarazo a la difusión del modelo de cooperativismo agrario y cajas rurales, sobre todo el impulsado por la Iglesia, facilitando su organización en federaciones (Valencia, 1909; Rioja y Burgos, 1910; Madrid y Álava, 1912; Valladolid y la Mancha, 1915). De dicha ley el padre Vicent diría que “no parecía obra de un liberal como Gasset, sino que Carlos V no lo hubiese hecho mejor”. En puridad no era una ley de cooperativas, pero sirvió de base para la expansión de este tipo de instituciones.

En la definitiva plasmación del primer texto sobre cooperativas tendrá un protagonismo destacado Antonio Gascón y Miramón. Miembro del Instituto de Reformas Sociales, fundó en 1904 la Universidad Popular de Madrid, pionera en el cooperativismo escolar y en la difusión de los principios cooperativos. Fue el primer catedrático de Cooperación y Mutualidad en España. Desde 1922 asume la coordinación para la redacción de una ley. Simultáneamente, en 1923 se segrega de la

Sección de Asociaciones del Instituto de Reformas Social una sección específica de Cooperación, foro en el que confluirán las distintas propuestas, como el anteproyecto presentado por Juan Salas Antón y Francisco Montalvo. En 1925 Gascón redacta su anteproyecto y en 1927 publica su Informe Hacia una ley de cooperativas, en el que aparece el texto que prácticamente verá la luz cuatro años más tarde.

A pesar de las reclamaciones de la Federación Nacional de Cooperativas, creada en 1928, la promulgación de la norma se interrumpió envuelta en la desestabilización política. El advenimiento de la Segunda República será el momento propicio; la norma fraguada lentamente entrará a formar parte de la batería de leyes sociales del proceso de transformación democrática acelerada, con su aprobación por el Ministro de Trabajo, Francisco Largo Caballero. La Ley de Cooperativas de 4 de julio de 1931 ha sido una de las normas españolas modernas más divulgada, siendo modelo para la legislación sobre cooperativas especialmente en América Latina, por su adecuación a los principios teóricos de la cooperación (Reventós, 1960: 220).

5. Conclusiones

Resulta relevante el hecho de que el cooperativismo sedujera profundamente al movimiento de renovación cultural más dinámico en la España a caballo de los siglos XIX y XX. Este movimiento tratará de impulsar la modernización de España a través de un programa de reformismo gradual y pacífico (Manzanero, 2017: 148), basado en la educación y en la ética. Para ello necesitaba precisar unos modelos políticos, jurídicos y económicos, acordes con un ideal hacia el que se tenía que encaminar el país. En la determinación del modelo económico, los intelectuales vinculados a la Institución Libre de Enseñanza y al krausismo vieron en las cooperativas la forma de asociación más apropiada a su ideal de sociedad “armónica”, hacia la que debía conducir el progreso racional de la humanidad.

Al igual que ocurrió en el resto de países desarrollados, los primeros pasos de la industrialización habían acentuado las desigualdades sociales, lo que generó la necesidad de ofrecer respuestas y la esperanza en un mundo mejor. La utopía tenía que adaptarse a unas condiciones de posibilidad, con una propuesta que primara a las personas sobre el capital, que fomentara la participación democrática y que promoviera la equidad. Además, había de llegar por consenso y no por vía revolucionaria. Finalmente, esa solución estaba siendo plasmada y precisada por intelectuales de Europa y América, lugares a emular para poner nuestro reloj a la hora. El modelo se construyó bajo esas premisas; tan solo faltaba ponerlo en práctica.

Tal y como la describía Piernas Hurtado en sus Principios elementales de la ciencia económica (1903), la “doctrina armónica” se basa en el principio de solidaridad, elemento que conjuga la doble naturaleza individual y social de las personas, respeta la libertad individual y la propiedad privada, al tiempo que refuerza el valor de lo colectivo, e invoca la moralidad y la justicia a la hora de establecer las relaciones económicas. Por ello, concluye que la forma jurídica que puede hacer realidad todos estos valores son las sociedades cooperativas (Piernas, 1903, citado en Malo, 2005: 416).

El primer paso era, sin duda, llevar a cabo una intensa labor pedagógica. Primero en la academia y, cuando las circunstancias políticas así lo permitieron, en los legisladores. La regulación cooperativa efectivamente llegó, aunque tarde, cuando el cambio político apostó por dar respuesta a las expectativas de transformación social.

La difusión del cooperativismo no se restringió al ámbito de los intelectuales, sino que fue alcanzando las clases populares, en especial en el medio rural donde la acción social de la Iglesia fue más intensa. La encuesta diseñada por el Ministro de Fomento Calbetón y Blanchón en 1910 sobre el crédito agrícola muestra el conocimiento y la aceptación popular de la fórmula cooperativa como respuesta a los problemas del campo (Martínez Rodríguez y Martínez Soto, 2008).

Se puede afirmar que la Ley de cooperativas de 1931 es el fruto madurado de los intelectuales vinculados al krausismo y la Institución Libre de Enseñanza. La culminación de la obra iniciada por Díaz de Rábago e impulsada por Piernas Hurtado, Rivas Moreno y Azcárate, entre otros, y que tomará forma definitiva con el proyecto de Gascón y Miramón de 1925.

¿Por qué se demoró tanto la regulación y por qué no tomó una fuerza comparable a los países de nuestro entorno? Sin duda alguna la principal razón se deba a las deficiencias estructurales de la economía española de entonces: la debilidad de las instituciones, el atraso industrial y tecnológico, la carencia de un sistema educativo eficaz a la hora de difundir nuevas ideas o el temor del conservadurismo ante cualquier reforma social. Por otra parte, los propios impulsores, como Piernas Hurtado, destacaban la idiosincrasia individualista de los españoles. La inestabilidad social, la pérdida del entusiasmo democrático generalizado en Europa y la creciente polarización política tampoco contribuyeron a la consolidación del cooperativismo.

En todo caso, a pesar de las dificultades, fraguaron los cimientos para que se erigiera un modelo que sigue vivo.

Bibliografía

- Azcárate, Gumersindo de (1876). *Estudios económicos y sociales*. Librería de Victoria Suárez, Madrid.
- Capellán De Miguel, Gonzalo (2006). *La España armónica. El proyecto del krausismo español para una sociedad en conflicto*. Biblioteca Nueva, Madrid.
- Capellán De Miguel, Gonzalo (2007). Liberalismo armónico: la teoría política del primer krausismo español (1860-1868). *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos* 17, 89-120.
- Capellán De Miguel, Gonzalo (2011). La república norte-americana como modelo político para el krausismo español. *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne* 46, 43-70.
- Comte, Auguste (2004). *Curso de Filosofía positiva*. Ediciones Libertador, Buenos Aires.
- Costa, Joaquín (1912). *La tierra y la cuestión social*. Biblioteca Costa, Madrid.
- Díaz, Elías (1989). *La filosofía social del krausismo español*. Debate, Madrid.
- Doménech, Antoni (2019). *El eclipse de la fraternidad. Una revisión republicana de la tradición socialista*. Ediciones Akal, Madrid.
- Encinas Duval, Beatriz (2011). Historia del cooperativismo agrario español a través de sus distintas legislaciones en el octogésimo aniversario de la primera ley de cooperativas española, *Revista de Derecho Agrario y Alimentario* (58), 33-64.
- Flórez Estrada, Álvaro (2010). La cuestión social: origen, latitud y efectos del derecho de propiedad (1839), en *Escritos políticos*. Principado de Asturias, Oviedo.
- Gascón y Miramón, Antonio (1927). *Hacia una ley de cooperativas: noticia de los trabajos de la "Comisión para el Estudio y Redacción de las Normas para el Régimen de las Asociaciones Cooperativas" y notas al articulado del anteproyecto*. Servicio de Publicaciones Agrícolas, Madrid.
- Gide, Charles (1974). *La cooperación como programa económico y otros textos*. AE-COOP, Zaragoza.
- Gourevitch, Alexander (2024). *La república cooperativista. Esclavitud y libertad en el movimiento obrero*. Capitán Swing, Madrid.
- Malo Guillén, José Luis (2005). *El krausismo económico español*. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid.
- Manzanero, Delia (2017). La filosofía del derecho krausista: luces y sombras, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* 34(1), 147-161.
<https://doi.org/10.5209/ASHF.55656>

- Martínez Rodríguez, Susana (2005). Joaquín Díaz de Rábago: un cooperativista español en la Europa de finales del XIX, *Historia contemporánea* (31), 585-599.
- Martínez Rodríguez, Susana (2006). Pensamiento económico y plasmaciones políticas: el proyecto de ley de crédito agrícola de Montero Ríos y Díaz de Rábago (1886), *Historia agraria. Revista de agricultura e historia rural* (39), 345-367.
- Martínez Rodríguez, Susana, Martínez Soto, Ángel P. (2008). Los pioneros del cooperativismo agrario de crédito español (1880-1920), *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública Social y Cooperativa* (63), 89-112.
- Mill, John Stuart (1965) [1848]. *Principles of Political Economy, II*. En: *Collected Works, III*. Routledge, London.
- Monzón Campos, José Luis (2003). El cooperativismo en la historia de la literatura económica, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública Social y Cooperativa* (44), 9-32.
- Morillas, José Luis (1988). *Racionalismo pragmático: el pensamiento de Francisco Giner de los Ríos*. Alianza Editorial, Madrid.
- Pérez Pujol, Eduardo (1872). *La cuestión social en Valencia: dictamen que a la Sección de Ciencias Sociales de la Sociedad Económica presentó la Comisión al efecto designada y el cual hubo de retirar después*. Real Sociedad Económica de Amigos del País, València.
- Piernas Hurtado, José Manuel (1889). *Estudios económicos: dos escritos sobre el concepto y estado actual de la economía política y otros tres acerca de la llamada cuestión social*. Establecimiento Tipográfico de Lucas Polo, Madrid.
- Pino Abad, Miguel (2022). Los antecedentes a la Ley de Cooperativas de 9 de septiembre de 1931, *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa* (40), 11-40. <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-JUR.40.24328>
- Reventós Carner, Juan (1960). *El movimiento cooperativo en España*. Ariel, Barcelona.
- Ribas, Pedro (1990). *Aproximación a la historia del marxismo español*. Endymion, Madrid.
- Sagra, Ramón de la (2018). *Lecciones de economía social y otros escritos económicos (1838-1849), estudio introductorio y edición de Alfonso Sánchez Hormigo*. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid.
- Sandel, Michael J. (2023). *El descontento democrático. En busca de una filosofía pública*. Penguin Random House, Barcelona.
- Ureña, Enrique & Álvarez Lázaro, Pedro (1991). *La actualidad del krausismo en su contexto europeo*. Parteluz, Madrid.
- Vicent Dols, Antonio (1892). *Socialismo y anarquismo*. Imprenta de José Ortega, Valencia.